



- CONMEBOL -

ESPAÑOL

Competiciones y Operaciones

Reglamento de Seguridad 2026



CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL

PRESIDENTE

Alejandro Domínguez Wilson-Smith

SECRETARIO GENERAL

José Astigarraga

SECRETARIA GENERAL ADJUNTA Y DIRECTORA JURÍDICA

Monserrat Jiménez

SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE FÚTBOL Y DIRECTOR DE DESARROLLO

Nery Pumpido

DIRECCIÓN

Autopista Silvio Pettirossi y
Avda. Sudamericana – Luque, Paraguay

TELÉFONO

+595 (21) 517 2000

FAX

+595 (21) 645-792

CORREO ELECTRÓNICO

secretaria@conmebol.com

SITIO WEB

www.conmebol.com

Prohibida la reproducción total o parcial de
este reglamento sin el permiso expreso de la
Confederación Sudamericana de Fútbol.

Diseño y diagramación: **IMG**



Competiciones y Operaciones

Reglamento de Seguridad 2026

ESPAÑOL

Contenido.

Abreviaturas y términos utilizados.	7
-------------------------------------	---

Capítulo 1 – Principios Generales

Art. 1	Objeto.	11
Art. 2	Ámbito de aplicación.	11
Art. 3	Responsabilidad y Cumplimiento.	12
Art. 4	Gerencia de Seguridad Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL	12

Capítulo 2 – Equipo de Gestión para la Seguridad

Art. 5	Definición.	14
Art. 6	Integrantes.	14
Art. 7	Protocolo de Respuestas.	14
Art. 8	Sistema de Comunicación EGS.	15

Capítulo 3 – Inspección de Estadio y Reunión de Seguridad MD-1

Art. 9	Definición Inspección Técnica y de Seguridad de Estadio.	17
Art. 10	Día de la Inspección Técnica y de Seguridad Estadio Anfitrión.	17
Art. 11	Quorum (Asistencia) Inspección Técnica y de Seguridad Estadio Anfitrión.	18
Art. 12	Definición Reunión de Seguridad del Partido MD-1.	18
Art. 13	Día de la Reunión de Seguridad Estadio Anfitrión.	19
Art. 14	Asistencia (Quorum) Reunión de Seguridad del Partido MD-1.	19
Art. 15	Formato Reunión de Seguridad.	20

Capítulo 4 – Oficiales de Seguridad

Art. 16	Nombramiento Responsable de Seguridad Asociación Miembro – OSAM.	22
Art. 17	Nombramiento Oficiales de Seguridad CONMEBOL – OSC.	23
Art. 18	Nombramiento Oficiales de Seguridad Clubes – OSCL.	23

Art. 19	Perfiles OSAM u OSCL.	24
Art. 20	Funciones OSAM u OSCL Local.	24
Art. 21	Funciones OSAM u OSCL Visitantes.	29

Capítulo 5 – Requerimientos de Infraestructura y Tecnología

Art. 22	Requerimientos.	31
---------	-----------------	----

Capítulo 6 – Objetos Prohibidos, Textiles y Activaciones

Art. 23	Objetos Prohibidos.	36
Art. 24	Instalación de Textiles.	37
Art. 25	Solicitud de Activaciones.	38

Capítulo 7 – Código de Conducta en los Estadios

Art. 26	Código de Conducta.	43
---------	---------------------	----

Capítulo 8 – Afors Estadios

Art. 27	Aforo Competiciones de Selecciones y Clubes.	46
Art. 28	Aforo Habilitado para el Partido.	46

Capítulo 9 – Venta y Control de Entradas

Art. 29	Relación Aforo / Venta de Entradas.	48
Art. 30	Sistema de Venta de Entradas.	48
Art. 31	Venta de Entradas Público Visitante.	49
Art. 32	Trámites Administrativos	50
Art. 33	No Venta de Entradas en las Taquillas del Estadio.	50

Capítulo 10 – Acreditaciones

Art. 34	Concepto.	52
---------	-----------	----

Capítulo 11 – Planes Operacionales de Seguridad

Art. 35	Definición de Planes Operacionales de Seguridad (POS).	54
Art. 36	Ámbito de Aplicación.	54

Art. 37	Fases del Espectáculo Deportivo.	55
Art. 38	Análisis de Riesgos.	56
Art. 39	Categorización de Partidos.	56
Art. 40	Planes Operacionales de Seguridad.	57
Art. 41	Planes Operacionales de Seguridad Estadios Anfitriones.	58

Capítulo 12 – Gestión de Crisis

Art. 42	Definición.	66
Art. 43	Conformación Grupo de Crisis.	66
Art. 44	Procedimiento Gestión de Crisis.	67
Art. 45	Manejo de Tiempos.	67
Art. 46	Responsables	68

Capítulo 13 – Relación con Grupos de Aficionados

Art. 47	Fomento de la Convivencia.	70
Art. 48	Información a los aficionados visitantes.	71

Capítulo 14 – Medidas Complementarias

Art. 49	Actos Políticos.	73
Art. 50	Actos discriminatorios, racistas y ofensivos.	73
Art. 51	Socialización.	73
Art. 52	Certificación Seguridad Estadios.	73

Abreviaturas y términos utilizados.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Activaciones	Toda actividad por realizarse en la cual se involucre personas y objetos.
Aforo	Capacidad total de localidades para albergar público en un estadio de fútbol.
Asociación Miembro (AM)	Asociación, Federación y/o Confederación de Fútbol afiliada a la CONMEBOL.
Anfitrión	Asociación Miembro o club que oficia como organizador y/o sede de un evento deportivo de fútbol.
Amenaza y/o Riesgo	Probabilidad de que se produzca un evento que afecte la seguridad de las personas e infraestructura.
Amenaza Antrópica	Toda acción producida por la actividad y comportamiento de seres humanos.
Amenaza Natural	Fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos, sísmicos y volcánicos que, por su ubicación, severidad y frecuencia, afectan al ser humano, a sus estructuras y a actividades.
Amenaza Técnica	Afectación el buen funcionamiento operacional y funcional de la infraestructura física, nivel de confiabilidad y calidad.
Autoridades Públicas	Autoridades nacionales, municipales, gubernamentales y cualquier otro que pudiere corresponder, responsables del orden y la seguridad pública (policía, primeros auxilios y servicios médicos, bomberos, autoridades de tránsito, etc.).
APS	Atención Primaria de Salud.
Barras populares	Grupos organizados de aficionados identificados con un club específico, de comportamiento diferenciado.
Bomberos	Autoridad encargada de prevenir y controlar incendios y fenómenos asociados.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Campo de Juego	Espacio comprendido entre la primera fila de las tribunas en su parte inferior hacia el centro del terreno de juego.
Categorización	Clasificación dada a un partido de fútbol, para el manejo de riesgos antrópicos, técnicos y naturales, la cual determinará la estructura funcional y operativa requerida para el diseño y aplicación de los Planes Operacionales de Seguridad.
Competición	Campeonatos, torneos, partidos de la CONMEBOL.
CONMEBOL, Confederación, CSF.	Confederación Sudamericana de Fútbol.
Escenario Deportivo	Estadio de fútbol donde se realiza la competición debidamente declarado por el Club Local y aprobada por CONMEBOL.
EGS (Equipo de Gestión de Seguridad)	Grupo de entidades públicas y privadas responsables de elaborar e implementar los POS necesarios para la competición (selecciones o clubes), adoptando todas las medidas, planes y estrategias destinadas a preservar la seguridad, orden público y buen desarrollo de la competición.
Evento Deportivo	Corresponde a todos los torneos/campeonatos organizados por el Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL.
FIFA	<i>Fédération Internationale de Football Association.</i>
Grupos de Aficionados	Conjunto no organizado de individuos que conforman un grupo de seguidores de un equipo o selección nacional de fútbol.
GSCO	Gerencia de Seguridad Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL.
Inmediaciones	Es el espacio comprendido entre el/los anillo/s de seguridad y el Estadio.
Lista de Chequeo OSC	Formato de control de cumplimiento de las de actividades a realizar por los OSC.
MD	Match day; día de realización del partido. Match day -1 (MD-1); establece que falta un día para la realización de un partido. Match day -2 (MD-2); establece que faltan dos días para la realización de un partido.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
OSAM	Oficial de Seguridad nombrado por una Asociación Miembro.
OSC	Oficial de Seguridad nombrado por CONMEBOL.
OSCL	Oficial de Seguridad nombrado por el Club en su Carta de Conformidad y Compromiso.
Otras Competiciones	Toda competición que no sea la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana.
País/Ciudad anfitriona	Lugar donde se realiza el evento deportivo.
POS	Planes Operacionales de Seguridad.
Personal Salud	Personal encargado de prestar atención médica prehospitalaria (Primeros Auxilios).
Personal de Seguridad Privada	Personal auxiliar de seguridad, encargado de apoyar el trabajo de la policía.
Personal de logística	Personal de apoyo y orientación a toda persona que asista al espectáculo deportivo (partido).
Sistema COMET	Sistema informático proveído por la CONMEBOL, a través del cual se realiza la gestión del fútbol, la cual automatiza los procesos y centraliza todas las informaciones.
RRA	Área de Revisión arbitral en el campo de juego del Sistema VAR.
VAR	<i>Video Assistant Referee</i> , Árbitro asistente de video.
VOR	Sala de Operaciones VAR.
VIP	<i>Very important Person</i> . Personas designadas por la administración de la CONMEBOL en sus respectivas acreditaciones.

EGLAMENTO DE SEGURIDAD 2026
COMPETICIONES Y OPERACIONES

Capítulo 1

Principios Generales



-CONMEBOL-

ARTÍCULO 1**Objeto.**

Reglamentar las estrategias operativas, procesos, procedimientos, funciones, deberes, responsabilidades y cuantificación de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la planificación, organización, ejecución y control de los Planes Operacionales de Seguridad, en adelante POS, ya sean éstos para hoteles, campos de entrenamiento, desplazamientos oficiales, estadios anfitriones y otros espacios físicos de las competiciones de selecciones y clubes de la CONMEBOL, lo anterior con el fin de preservar el orden público, seguridad, comodidad, bienestar higiene y salubridad para toda persona que asista al estadio ya sea para cumplir una función de patrocinio, de espectador, de deportista, de oficiales de clubes, de oficiales de partido, de periodistas, de personal de apoyo, de público en general entre otros.

ARTÍCULO 2**Ámbito de aplicación.**

El presente reglamento de seguridad aplica para todas las competiciones de selecciones y clubes promovidas por la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL, el cual podrá ser complementado a través de directrices, circulares, disposiciones, protocolos, recomendaciones y sugerencias en materia de seguridad humana, seguridad física, logística o infraestructura para cada competición, conforme se considere necesario.

ARTÍCULO 3**Responsabilidad y Cumplimiento.**

La organización, seguridad física (infraestructura), seguridad humana, comodidad, logística, higiene, salud pública, así como el bienestar y tranquilidad de las delegaciones deportivas locales, visitantes y de las autoridades deportivas, durante todo el tiempo de estadía en la ciudad anfitriona de una competición de la CONMEBOL, es responsabilidad de la Asociaciones Miembro, en adelante AM, y/o de los clubes según competición a realizar (selecciones / clubes).

El cumplimiento del presente reglamento es OBLIGATORIO y su incumplimiento constituye una infracción disciplinaria, encontrándose los órganos judiciales de la CONMEBOL facultados a imponer las sanciones en su caso.

ARTÍCULO 4**Gerencia de Seguridad Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL**

La Gerencia de Seguridad de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL, en adelante GSCO, es la encargada de brindar apoyo, capacitación y orientación a las AM y clubes participantes en las competiciones de selecciones y clubes de la CONMEBOL, respecto a normativas, planes operacionales de seguridad, logística y análisis de riesgos destinados a la identificación, prevención y mitigación de cualquier amenaza antrópica, técnica o natural que pueda impactar en la seguridad humana, seguridad física y en el orden público.

Capítulo 2

Equipo de Gestión para la Seguridad



- CONMEBOL -

ARTÍCULO 5**Definición.**

El Equipo de Gestión para la Seguridad (EGS) estará conformado por las entidades públicas y/o privadas responsables de la elaboración e implementación de los Planes Operacionales de Seguridad, en adelante POS. Dichas entidades tendrán a su cargo la adopción de todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la seguridad, la comodidad, el orden público, la convivencia y el adecuado desarrollo de las competiciones de selecciones o clubes de la CONMEBOL.

ARTÍCULO 6**Integrantes.**

Cada AM anfitrión o Club Local, conforme a la norma nacional y a la estructura administrativa y deportiva de la competición, deberá conformar un Equipo para la Gestión de la Seguridad (EGS), integrado por las entidades públicas y privadas que se relacionan a continuación:

- a. Responsable de Seguridad de la AM (competición de selecciones) u Oficial de Seguridad del club Local (competición de Clubes).
- b. Un (1) representante Gobierno Local (Ciudad).
- c. Un (1) representante Policía anfitriona.
- d. Un (1) representante Seguridad Privada o logística. (según norma local)
- e. Un (1) representante Bomberos Locales.
- f. Un (1) representante Protección Civil o Gestión del Riesgo.
- g. Un (1) representante Operador de Salud (APS).
- h. Un (1) representante Administración estadio.
- i. Un (1) representante movilidad o tránsito.

Parágrafo. En caso de que la norma nacional, estatal o de la ciudad anfitriona determinen otras entidades para conformar el EGS, estas serán involucradas conforme a sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 7**Protocolo de Respuestas.**

El EGS deberá establecer un Protocolo de Respuesta ante cualquier situación de riesgo dentro y fuera del estadio (anillo de seguridad) como riñas, disturbios, invasión a campo de juego,

tormentas eléctricas, incendios, desastres naturales, entre otros, el cual genere acciones y procedimientos en conjunto con el fin de prevenir, mitigar y responder eficazmente.

Parágrafo 1. Los responsables de seguridad de la AM, oficiales de seguridad de los clubes y otras entidades públicas y privadas que no figuran en el listado anterior, serán tenidas en cuenta en caso de ser necesario. En todo caso, los responsables de seguridad de la AM, oficiales de seguridad de los clubes y otras entidades públicas y privadas, serán informadas del desarrollo de la crisis y sus posibles soluciones.

Parágrafo 2. Las AM y clubes locales como organizadores del evento deportivo, deberán disponer dentro del estadio de un lugar a puerta cerrada, donde el grupo de crisis se reunirá para analizar y manejar la novedad presentada.

ARTÍCULO 8

Sistema de Comunicación EGS.

El EGS deberá contar con un sistema interno de comunicaciones (radios de doble vía), que permita el monitoreo y control del espectáculo deportivo en todas sus fases y de esta forma reaccionar ante cualquier contingencia o emergencia.

Capítulo 3

Inspección de Estadio y Reunión de Seguridad MD-1



- CONMEBOL -



ARTÍCULO 9

Definición Inspección Técnica y de Seguridad de Estadio.

Se llevará a cabo una inspección técnica y de seguridad a los estadios anfitriones de las competiciones de selecciones o clubes organizadas por la CONMEBOL, a través de la cual se verificará las condiciones funcionales, operativas, de infraestructura general, deportiva, seguridad, comodidad, higiene y salubridad.

ARTÍCULO 10

Día de la Inspección Técnica y de Seguridad Estadio Anfitrión.

La inspección técnica y de seguridad se realizará de la siguiente manera:

- a. En el caso de la de la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana, la inspección se llevará a cabo el día antes del partido (MD-1).
- b. Para las competiciones de selecciones o clubes diferentes a la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana, la inspección se realizará dos días antes del inicio de la competencia (MD-2).

ARTÍCULO 11**Quorum (Asistencia) Inspección Técnica y de Seguridad Estadio Anfitrión.**

A la inspección técnica y de seguridad deberán asistir las siguientes entidades:

- a. Responsable de Seguridad de la AM (competición de selecciones) u Oficial de Seguridad del club local (competición de Clubes).
- b. Un (1) representante Gobierno Local (Ciudad).
- c. Un (1) representante Policía anfitriona.
- d. Un (1) representante Seguridad Privada o logística. (según norma local)
- e. Un (1) representante Bomberos Locales.
- f. Un (1) representante Protección Civil o Gestión del Riesgo.
- g. Un (1) representante Operador de Salud (APS).
- h. Un (1) representante Administración estadio.
- i. Un (1) representante movilidad o tránsito.

En todo caso, la inspección técnica y de seguridad del estadio anfitrión será válida con la presencia de la mitad más una de las entidades mencionadas en el presente artículo, es decir, 5 entidades.

La no participación de alguno de los representantes de las entidades que conforman el EGS en la Inspección de Seguridad, constituye una infracción disciplinaria grave.

ARTÍCULO 12**Definición Reunión de Seguridad del Partido MD-1.**

Posterior a la inspección de seguridad del estadio anfitrión, se llevará a cabo la reunión oficial de seguridad del partido y/o de la competición a realizar, por medio de la cual las entidades integrantes del EGS presentarán los correspondientes POS. A criterio del OSC designado, la inspección de seguridad del estadio anfitrión y la reunión de seguridad del partido podrán fusionarse (unir) a través de un recorrido operativo por el estadio, tanto en su parte externa como en su parte interna.

En caso de que la reunión de seguridad no pueda llevarse a cabo en el estadio anfitrión, el OSCL local deberá enviar hasta 24 horas antes de la hora establecida para la reunión un correo electrónico al mail seguridad@conmebol.com solicitando el cambio de lugar indicando los motivos del cambio de lugar. En todo caso, la CONMEBOL se reserva el derecho de autorizar o negar dicha solicitud.

ARTÍCULO 13**Día de la Reunión de Seguridad Estadio Anfitrión.**

La reunión de seguridad se realizará de la siguiente manera:

- a. En el caso de la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana, la reunión de seguridad se llevará a cabo el día antes del partido (MD-1).
- b. Para las competiciones de selecciones y clubes diferentes a la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana, la reunión de seguridad se realizará dos días antes del inicio de la competencia (MD-2).

ARTÍCULO 14**Asistencia (Quorum) Reunión de Seguridad del Partido MD-1.**

A la reunión de seguridad del partido MD-1 deberán asistir las siguientes entidades:

- a. Responsable de Seguridad de la AM (competición de selecciones) u Oficial de Seguridad del club anfitrión (competición de Clubes).
- b. Un (1) representante Gobierno Local (Ciudad).
- c. Un (1) representante Policía anfitriona.
- d. Un (1) representante Seguridad Privada y/o logística.
- e. Un (1) representante Bomberos Locales.
- f. Un (1) representante Protección Civil y/o Gestión del Riesgo.
- g. Un (1) representante Operador de Salud (APS).
- h. Un (1) representante Administración estadio.
- i. Un (1) representante movilidad y/o tránsito.

En todo caso, la reunión de seguridad del estadio anfitrión será válida con la presencia de la mitad más una de las entidades mencionadas en el presente artículo, es decir, 5 entidades.

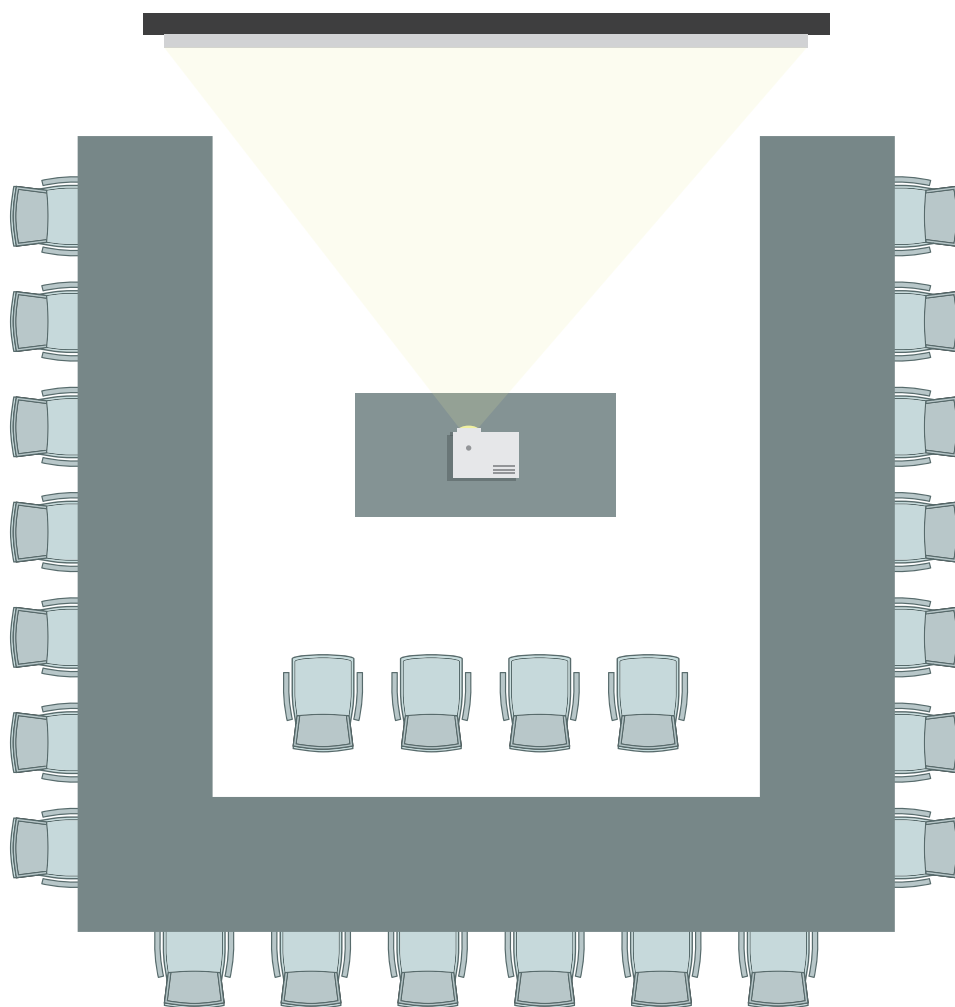
La no participación de alguno de los representantes de las entidades que conforman el EGS en la Inspección de Seguridad, constituye una infracción disciplinaria grave.

ARTÍCULO 15

Formato Reunión de Seguridad.

Según la competición a desarrollar (selecciones o clubes) las AM o clubes locales serán los responsables de poner a disposición un lugar en el estadio anfitrión para la realización de la reunión de seguridad del partido MD-1, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Instalación de las mesas en formato de «U» para aproximadamente 20 personas.
- b. Cabecera de la mesa en «U» para 6 personas,
- c. Proyector de audio y video.



Capítulo 4

Oficiales de Seguridad



-CONMEBOL-

ARTÍCULO 16**Nombramiento Responsable de Seguridad Asociación Miembro – OSAM.**

Las AM designarán un Oficial de Seguridad, en adelante OSAM, el cual brindará a la GSCO de la CONMEBOL toda la colaboración, apoyo y asesoría necesaria respecto a la planeación, organización, ejecución y control de los POS requeridos para las competiciones de selecciones y clubes de la CONMEBOL, a desarrollar en sus respectivos países. Para tales efectos y a solicitud de la GSCO, las AM enviarán anualmente al mail seguridad@conmebol.com el nombre y datos de contacto (mail y número celular) de su respectivo Oficial de Seguridad.

Asimismo, los OSAM brindarán a sus respectivos clubes afiliados todo el apoyo necesario respecto a la estructura administrativa y operativa de seguridad en desarrollo de las competiciones de selecciones y clubes de la CONMEBOL, logrando de esta forma el cumplimiento del presente reglamento de seguridad.

Igualmente, y de conformidad con el reglamento de seguridad de la FIFA en su Anexo A, el OSAM asumirá la responsabilidad global de todas las cuestiones de seguridad relacionadas a las competiciones organizadas por la FIFA, en especial lo referente a los partidos correspondientes a las Clasificatorias/Eliminatorias de la Copa Mundial de la FIFA.

Los responsables de seguridad de las AM participarán obligatoriamente al workshop de seguridad que anualmente realiza la GSCO y, estos a su vez, tendrán la obligación de capacitar a los demás miembros que integren sus respectivos equipos, áreas, direcciones o departamentos de seguridad.

ARTÍCULO 17**Nombramiento Oficiales de Seguridad CONMEBOL – OSC.**

A solicitud de la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL, las AM postularán Oficiales de Seguridad, cuyo perfil, aptitudes y funciones están establecidas en el Manual de Funciones de OSC.

Para tales fines, la CONMEBOL realizará la respectiva capacitación (workshop) con su correspondiente examen de conocimiento el cual deberá ser aprobado por los postulantes. Asimismo, dichos postulantes serán objeto de los correspondientes análisis de integridad. En consecuencia, la CONMEBOL podrá rechazar la nominación. La CONMEBOL, podrá nombrar a su vez a los OSC que considere pertinentes sin necesidad de postulación por parte de la AM.

ARTÍCULO 18**Nombramiento Oficiales de Seguridad Clubes – OSCL.**

Cada club participante en cualquiera de las competiciones de clubes de la CONMEBOL deberá inscribir, a través de la Carta de Conformidad y Compromiso, un RESPONSABLE DE SEGURIDAD, el cual también deberá estar inscripto en la Lista de Buena Fe. No obstante, los clubes podrán inscribir en la Lista de Buena Fe a los OSCL adicionales que considere necesarios.

En caso de cambio del OSCL incluido en la Carta de Conformidad y Compromiso, se deberá informar a la GSCO a través de la correspondiente AM, utilizando el Formulario de Sustitución de Representantes de la Carta de Conformidad y Compromiso, disponible en el Sistema COMET. El cambio deberá ser remitido con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas antes del partido a los correos electrónicos: seguridad@conmebol.com y competiciones@conmebol.com.

En caso de cambio del OSCL incluido en la Lista de Buena Fe, se deberá informar a la GSCO a través de la Asociación Miembro, utilizando el Formulario de Sustitución de Representantes de Cuerpo Técnico, disponible en el Sistema COMET. El cambio deberá ser efectuado según lo estipulado en el Manual de Clubes vigente.

Los responsables de seguridad de los clubes considerados como debutantes, es decir aquellos que participan por primera vez, o que dejaron de participar por un año en las competiciones de la CONMEBOL asistirán obligatoriamente al workshop de seguridad que anualmente realiza la GSCO y, estos a su vez, tendrán la obligación de capacitar a los demás miembros que integren sus respectivos equipos, áreas, direcciones o departamentos de seguridad. En caso de alguna modificación al Reglamento de Seguridad la CONMEBOL, la GSCO cursara la correspondiente invitación a los OSCL considerados como NO DEBUTANTES, para que asistan al workshop de actualización. La presencia en dicha actualización es de carácter obligatoria.

ARTÍCULO 19**Perfiles OSAM u OSCL.**

Los OSCL deberán cumplir con el perfil que se desarrolla a continuación:

PERFIL

- a. Mayor de 21 años.
- b. Nivel académico: Técnico y/o Profesional.
- c. No podrá ejercer o estar inscrito en la Carta de Conformidad y Compromiso o Lista de Buena Fe en cargo diferente al de oficial de seguridad de su respectivo club.
- d. Disponibilidad de tiempo para el ejercicio de sus funciones.
- e. Conocimientos respecto a la planeación, organización, ejecución y control de espectáculo de aglomeraciones (énfasis en el fútbol).
- f. Conocimientos en la elaboración e implementación de Planes Operacionales de Seguridad de Estadios, en adelante POS.
- g. Conocimiento en el control y orden de multitudes.
- h. Conocimiento en procesos de evacuación.
- i. Conocimiento en el manejo de personal de seguridad privada y/o logística en estadios de fútbol.
- j. Conocimientos normas nacionales legales vigentes en materia de seguridad del fútbol.
- k. Conocimientos del Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL.

ARTÍCULO 20**Funciones OSAM u OSCL Local.**

Según la competición a realizar (selecciones/clubes), se establecen a continuación las funciones de los OSAM y los OSCL locales.

- a. Llevar a cabo todas las gestiones necesarias ante las autoridades locales, a fin de cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento de seguridad.
- b. Servirá de enlace entre la GSCO y las autoridades públicas y privadas de la ciudad anfitriona.
- c. Establecer contacto con el OSC designado a fin de iniciar las coordinaciones del caso referente a:
 - I. Temas relativos a la seguridad del partido.
 - II. Antecedentes de juegos anteriores.
 - III. Los restantes asuntos que se consideren necesarios.



- d.** Establecer contacto con el OSCL visitante a fin de llevar a cabo las coordinaciones necesarias, referentes al itinerario de viaje a la ciudad anfitriona, cantidad de entradas (tickets) según lo dispuesto en el artículo 30 del presente reglamento, esquema de seguridad hotel de hospedaje, campos de entrenamiento a utilizar y toda aquella situación que influya en su seguridad y bienestar.
- e.** Dar toda la colaboración e información necesaria al OSC designado en temas relativos al ejercicio de sus funciones.
- f.** En cualquier caso, el cual impida el cumplimiento de sus funciones, será reemplazado por otro OSCL según lo estipulado el artículo 18 del presente reglamento.
- g.** Cumplir con las normas nacionales, locales y de su respectiva AM, en lo que respecta a la seguridad del fútbol.
- h.** Organizar conforme a lo establecido en el Artículo 8, 9 y 10 del presente reglamento, la inspección técnica y de seguridad del estadio anfitrión de la competición.
- i.** Organizar conforme a lo establecido en el Artículo 11, 12, 13 y 14 del presente reglamento, la reunión técnica y de seguridad según competición a realizar (selecciones/clubes).
- j.** Diligenciar la planilla de asistencia a la reunión de seguridad según competición a realizar, la cual debe ser entregada al OSC designado antes del inicio de dicha reunión.

- k.** Velar por la elaboración e implementación de los POS, los cuales deben ser cargados en la plataforma de seguridad hasta antes del arribo del OSC a la ciudad anfitriona.
- l.** Asistir de manera obligatoria a la inspección de seguridad del estadio anfitrión, reunión de seguridad del partido y reunión de coordinación de partido, según competición a desarrollar (selecciones/clubes).
- m.** Asegurar la presencia de todas las entidades conformantes del EGS en la inspección técnica y de seguridad del estadio anfitrión y reunión de seguridad del partido según competición a realizar (selecciones/clubes).
- n.** Asegurar la presencia de la policía anfitriona y representante de la empresa de seguridad privada o logística según norma nacional, y del operador de salud en la reunión de coordinación de partido según competición a realizar (selecciones/clubes).
- o.** Presentar en la reunión de seguridad los POS, los cuales incluye: plan de seguridad, plan de salud, plan contra incendios, plan de seguridad privada y/o logística y plan de control de tránsito y movilidad, zonificación áreas operativas, flujos de ingreso peatonales (externos e internos), flujos vehiculares, controles de acceso, sector de los espectadores visitantes, activaciones a realizar, etc. La presentación de los mencionados planes operacionales de seguridad estará a cargo del OSCL o de cada entidad conformante del EGS conforme a sus funciones y responsabilidades.
- p.** Deberá responder junto al EGS el formulario de preguntas que hará el OSC.
- q.** Solicitar y coordinar con la policía anfitriona o seguridad privada un servicio de custodia y control del exterior de los hoteles de concentración de las delegaciones deportivas visitantes durante el tiempo de estadía en la ciudad anfitriona de una competición de la CONMEBOL evitando de esta forma la presencia de personas que alteren el descanso y bienestar de los jugadores con el accionar de pirotecnia, arengas, murgas, silbatos, instrumentos musicales y similares. La disposición también aplicará para los hoteles de las delegaciones deportivas locales.
- r.** Llevar a cabo las capacitaciones y entrenamiento necesarios al personal de seguridad privada o logística según norma nacional, con el fin de aplicar los criterios de seguridad establecidos en el presente reglamento y POS establecidos por el EGS.
- s.** Solicitar y coordinar con la Policía local los servicios de escolta para las delegaciones deportivas local y visitante en los desplazamientos oficiales que se relacionan a continuación, según necesidad:
 - I.** Aeropuerto – Hotel.
 - II.** Hotel – Campo de Entrenamiento – Hotel.
 - III.** Hotel – Estadio – Hotel (día de familiarización del estadio)
 - IV.** Hotel – Estadio – Hotel (día del partido).
 - V.** Hotel – Aeropuerto.

Se recomienda para dicha escolta un acompañamiento al menos 4 motos y dos patrullas.

- t.** Coordinar con la policía local las rutas de desplazamiento de las delegaciones deportivas (1 principal y otra alterna) en cada uno de los movimientos oficiales establecidos en el literal S del presente artículo.
- u.** Solicitar y coordinar con la Policía local los servicios de escolta para los árbitros designados en los desplazamientos oficiales que se relacionan a continuación:
 - i.** Hotel – Estadio – Hotel (Prueba VAR)
 - ii.** Hotel – Campo de Entrenamiento – Hotel.
 - iii.** Hotel – Estadio – Hotel (Día del partido)
- v.** Solicitar y coordinar con la Policía local los servicios de escolta para el vehículo encargado de transportar la utilería de las delegaciones deportivas local y visitante en los siguientes movimientos oficiales:
 - * Delegaciones deportivas locales:**
 - i.** Hotel – Estadio – Hotel
 - * Delegaciones deportivas visitantes:**
 - i.** Aeropuerto – Hotel - Aeropuerto
 - ii.** Hotel – Campo de Entrenamiento – Hotel
 - iii.** Hotel – Estadio – Hotel (día del partido)
- w.** En aquellos casos los cuales los partidos se juegan en ciudades con altura y, en consecuencia, las delegaciones deportivas visitantes pernocten el día y noche anterior al partido en una ciudad alterna, los OSAM (competición de selecciones) o OSCL (competición de clubes) deberán coordinar los respectivos servicios de escolta para los movimientos oficiales y protección de hoteles y campos de entrenamiento en dichas ciudades alternas.
- x.** Hacer presencia en el estadio anfitrión con una antelación mínima de dos (2) horas antes de la apertura de puertas. En caso de partidos de alto riesgo, llegará al estadio con una antelación mínima a cuatro horas (4) antes de la apertura de puertas.
- y.** Responsabilizarse de la organización, seguridad física (infraestructura) y humana, comodidad, logística, higiene, salud pública, así como el bienestar y tranquilidad de las delegaciones deportivas locales, visitantes y de las autoridades deportivas, cuando por motivos de una sanción disciplinaria impuesta por la comisión disciplinaria de la CONMEBOL o cualquier otro motivo, su club deba jugar en condición de local en estadios diferentes a su sede natural.
- z.** Brindar apoyo y protección en todo momento a los al OSC y demás autoridades de partido, especialmente en aquellos casos en los cuales la seguridad se vea afectada.
- aa.** Informar al OSC cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo y orden público, antes, durante y después del espectáculo deportivo.



- ab.** Proporcionar al Sistema VAR los siguientes recursos de seguridad:
 - I.** En caso de contenedor 4 vigilantes o logísticos.
 - II.** En caso de recinto a puerta cerrada 2 vigilantes o logístico.
 - III.** Servicio de seguridad (2 vigilantes o logísticos) para al área de revisión en el campo de juego.
 - IV.** Servicio de seguridad (1 vigilante) para los traslados de los árbitros desde el contenedor y/o sala VAR, hacia el vestuario de los árbitros.
- ac.** Proporcionar personal de seguridad al complejo de televisión, tribuna de prensa, sala de conferencias, zona mixta, plataformas de cámaras en tribunas y toda área involucrada en la operación de prensa/broadcast.
- ad.** Proporcionar un vallado que permita encerrar, aislar y proteger el complejo de TV (TV compound), e implementar un control de acceso desde su instalación, hasta su retiro. (Verificar Manual de Clubes para más información).
- ae.** Acatar las recomendaciones de seguridad emitidas por el OSC y dar respuesta en forma oportuna a sus requerimientos relacionados con el ejercicio de sus funciones.
- af.** Una vez confirmada la evacuación del público, equipos y autoridades deportivas, podrá abandonar el estadio anfitrión.
- ag.** Otras funciones que se consideren necesarias.

ARTÍCULO 21**Funciones OSAM u OSCL Visitantes.**

- a. Desplazarse obligatoriamente con su respectiva selección o club, cuando este juegue en condición de visitante.
- b. Encargarse y responsabilizarse de todos los temas relativos a la seguridad y logística de su respectivo club cuando juegue en condición de visitante.
- c. Según competición a jugar (CONMEBOL Libertadores, CONMEBOL Sudamericana o Eliminatorias), el OSAM u OSCL visitante deberá cargar en la plataforma de seguridad 72 horas antes del inicio del viaje su respectiva declaración de viajes y la agenda de actividades a realizar en el país anfitrión.
- d. En lo posible asistir a la reunión e inspección técnica y de seguridad del estadio anfitrión.
- e. Asistir obligatoriamente a la reunión de coordinación de partido.
- f. Informar al OSC, OSAM u OSCL local, el aproximado de espectadores visitantes que se desplazarán a la ciudad anfitriona del partido.
- g. Llegar al estadio anfitrión con una antelación mínima de noventa minutos (-90) antes del kickoff del partido.
- h. Informar a más tardar en la reunión de coordinación, si finalizado el partido la delegación deportiva se dirigirá al hotel de concentración o al aeropuerto de la ciudad anfitriona, lo anterior con el fin de coordinar los respectivos servicios de escolta de policía.
- i. Informar al OSC de partido, cualquier situación que atente contra la seguridad y bienestar de su delegación antes, durante y después del partido (en lo posible, aportar pruebas fotográficas, fílmicas, etc.).
- j. Acatar las recomendaciones de seguridad emitidas por el OSC y dar respuesta en forma oportuna a sus requerimientos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

Capítulo 5

Requerimientos de Infraestructura y Tecnología



- CONMEBOL -



ARTÍCULO 22

Requerimientos.

Los estadios sedes de las competiciones de Selecciones y clubes, deberán contar con la infraestructura y tecnología de seguridad que se relaciona a continuación:

- a. Tribunas.** En material resistente ofreciendo óptimas condiciones estructurales, comodidad, higiene e isóptica. Estadios con tribunas temporales o desmontables, no serán habilitados para las competiciones de CONMEBOL. No obstante, se presentarán algunos casos especiales en lo que tiene que ver con fútbol playa y fútbol sala, para lo cual se deberá acudir a la correspondiente Directriz Seguridad.
- b. Rutas de Evacuación.** Vías de flujo peatonal rápidas y seguras, por medio de las cuales se desplazarán las personas en situación de calma o de emergencia hacia a un lugar de menor riesgo.
- c. Sistemas de Señalización.** Conjunto normalizado de señales, que se utilizan para indicar las rutas de evacuación y elementos de protección necesarios, en momentos de calma o de emergencia. También señalarán lugares de ubicación de desfibriladores y de Personal de Salud.
- d. Puntos de Encuentro.** Lugares de concentración para toda persona especialmente aquellas de alta vulnerabilidad, como niños, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas.

- e. Puertas de ingreso.** Abertura con su correspondiente elemento físico de cierre por donde se da ingreso al público. La cantidad de puertas deberá ser directamente proporcional al aforo máximo de cada tribuna.
- f. Puertas de salida.** Abertura con su correspondiente elemento físico de cierre por donde se da la salida del público. La cantidad de puertas de salida deberá ser directamente proporcional al aforo máximo de cada tribuna.
- g. Puertas de emergencia.** Abertura que sirve de soporte a las puertas de salida en caso de ser necesaria una evacuación de emergencia. La cantidad de puertas de emergencia deberá ser directamente proporcional al aforo máximo de cada tribuna.
- h. Puertas Salida al Terreno de Juego.** Abertura ubicada en la parte baja de las tribunas, las cuales conducirán al público hacia el terreno de juego en caso de una evacuación de emergencia. Las puertas de evacuación al campo de juego deberán ser directamente proporcionales al aforo de cada tribuna.
- i. Alambrados Separación Tribunas versus Campo de Juego (opcional).** Elemento físico (Alambrado, acrílico, otro) que separa las tribunas del campo del juego las cuales en caso de existir, deberán tener una altura mínima de 2.50 m y ceder rápidamente en caso de una evacuación de emergencia. Para el caso de fosos de separación, se deberá contar con los puentes de paso proporcionales a la capacidad de cada tribuna.
- j. Separaciones entre tribunas (Sectores).** Elemento físico (Alambrado, fenólico, otro) ubicado a cada lado de las tribunas, por medio del cual se establece una separación entre ellas. Dichos alambrados deberán tener una altura mínima de 2,50 m y ceder rápidamente en caso de una evacuación de emergencia.
- k. Salas de Atención Primaria de salud APS.** Lugar destinado para la atención primaria de salud, la cual deberá estar debidamente equipada y acondicionada a efecto de dar primeros auxilios. Deberá reunir los requisitos obligatorios por la normativa nacional.
- l. Iluminación áreas externas al escenario deportivo.** Sistema de iluminación que facilite al público un seguro transitar, orientación, ubicación e identificación y asimismo, que permitan detectar cualquier acción que altere el orden público y buen desarrollo del espectáculo deportivo.
- m. Iluminación áreas internas del escenario deportivo.** Sistema de iluminación que facilite al público un seguro transitar, orientación, ubicación e identificación y asimismo, que permitan detectar cualquier acción que altere el orden público y buen desarrollo del espectáculo deportivo.
- n. Mangas o túneles de seguridad salida jugadores.** Protectores desmontables por donde se llevará a cabo el traslado en forma directa y segura de los deportistas y autoridades deportivas desde sus respectivos vestuarios y posiciones, hacia el terreno de juego y viceversa. Su utilización dependerá de las condiciones de seguridad que se presenten y será determinada por el OSC del partido. Las mangas o túneles a utilizar deberán estar libres de

publicidad; salvo aquellas propias de la competición de CONMEBOL; así como de mensajes ofensivos, racistas y xenofóbicos.

- o. Áreas para personas con movilidad restringida en tribunas.** Zonas específicas para la ubicación de toda aquella persona que requiere de una ayuda mecánica para su movilidad. Se deberá disponer de sillas adicionales para la ubicación de un acompañante. El lugar elegido deberá contar con los respectivos servicios sanitarios y rutas de movilidad. En todo caso, dicho personal no podrá ser ubicado alrededor del campo de juego.

Estas áreas deberán cumplir con las normativas nacionales.

- p. Zonas externas al escenario deportivo dentro del anillo de seguridad.** Zonas adyacentes al escenario deportivo en buenas condiciones de ornato, seguridad, higiene y salubridad.
- q. Sala de Control Operativo (SCO).** Espacio a puerta cerrada con visibilidad hacia las tribunas y terreno de juego desde donde se coordinará y monitoreará antes, durante y después, la ejecución y control (externo e interno) del espectáculo deportivo.

Tendrán asiento en la SCO un representante de las entidades que conformarán el EGS relacionados en el Artículo 6 del presente reglamento, además del personal que disponga la normativa nacional vigente. La SCO deberá contar con:

- I.** Copia POS.
 - II.** Copia planos rutas de evacuación.
 - III.** Copia planos a gran escala del estadio y sus alrededores.
 - IV.** Directorio contactos equipo del EGS.
 - V.** Directorio de contactos red de emergencia.
 - VI.** Otros que sean necesarios.
- r. Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV).** Cámaras de video fijas y rotativas de alta definición, permitiendo el monitoreo y control del espectáculo deportivo e identificación de multitudes interna y externa. Los controles de comando del CCTV deberán estar ubicados en la SCO.
 - s. Sistemas de megafonía.** Sistema de altavoces empleado para una correcta comunicación con el público en momentos de calma y/o en caso de una emergencia. El control de comando del mencionado sistema deberá estar ubicado en la SCO. Deberá ser operados por personas capacitadas para dirigirse a los espectadores, conforme a las directrices que se relacionan a continuación:
 - I.** La intensidad de volumen de los sistemas de megafonía no podrá exceder los 85 decibeles.
 - II.** Los parlantes de los sistemas de megafonía sean propios del estadio o arrendados, instalados a nivel del campo de juego, deberán apuntar siempre hacia las tribunas y en ningún momento apuntar a los bancos de sustitutos. Dichos elementos no podrán ser instalados dentro del área técnica de los bancos de sustitutos.
 - III.** Podrá ser utilizado para anuncios relacionados con el desarrollo del partido como alineaciones de juego, sustituciones y adición del tiempo de juego entre otros.

- IV. Deberá ser utilizado para casos de emergencias, procesos de evacuación y anuncios de interés general.
 - V. Podrán ser utilizados para la difusión de mensajes institucionales.
 - VI. En desarrollo del partido, no se podrán reproducir mensajes, cánticos, entre otros, alusivos a los equipos (local o visitante).
- t. Pantalla Gigante de Televisión (Opcional).** En caso de que los estadios cuenten con Pantallas Gigantes de TV, éstas serán utilizadas solo para la difusión de vídeos institucionales, de evacuación, emergencias, entretenimiento, preservación del orden público, convivencia, mensajes de sponsors y buen desarrollo del espectáculo deportivo.
- Se deberá tener en cuenta las siguientes directrices para su utilización:
- I. Podrán ser utilizadas para la difusión de mensajes institucionales de la CONMEBOL, siempre y cuando ellos no tengan un contenido político, religioso o discriminatorio.
 - II. Podrán transmitir paneos de las tribunas. En ningún caso se podrá proyectar imágenes de incidentes o hechos violentos que afecten el orden público.
 - III. Durante el desarrollo del partido, no se podrán reproducir mensajes, cánticos, entre otros alusivos a los equipos local y visitante.
- u. Sistemas contra incendios.** Sistemas de detección y/o mitigación de cualquier tipo de conflagración y/o fenómenos asociados, el cual cubrirá todos los sectores del estadio, especialmente aquellos de más alto riesgo.
- v. Generadores Eléctricos.** Sistemas de soporte de corriente eléctrica alterna, los cuales se activan una vez se detecta la falta de la energía eléctrica primaria.
- w. Servicio de Internet WiFi.** Mecanismo de conexión de dispositivos electrónicos de forma inalámbrica, referidas a las necesidades de seguridad.
- x. Sistema de Protección Atmosférica (opcional).** Conjunto de elementos de protección contra el efecto de tormentas eléctricas, cuya función es la de interceptar, inhibir, conducir y disipar una descarga eléctrica a tierra, de manera confiable, protegiendo la vida humana y la integridad de la infraestructura física.

Capítulo 6

Objetos Prohibidos, Textiles y Activaciones



- CONMEBOL -

ARTÍCULO 23**Objetos Prohibidos.**

Está prohibido el ingreso a los estadios sede de competencias de la CONMEBOL, los objetos que se relacionan a continuación:

- a.** Armas blancas.
- b.** Armas de fuego.
- c.** Sustancias psicotrópicas.
- d.** Bebidas Líquidas, congeladas o servidas en envases sólidos de vidrio, lata, plástico o cartón (solo se permitan el ingreso a tribunas de líquidos servidos en vasos plásticos).
- e.** Juegos pirotécnicos de cualquier tipo, incluso dentro de los anillos de seguridad.
- f.** Bombas de humo.
- g.** Bombas de estruendo.
- h.** Extintores o máquinas de humo.
- i.** Iluminación laser.
- j.** Silbatos.
- k.** Paraguas y sombrillas.

- l.** Rollos de papel.
- m.** Elementos con mensajes ofensivos, racistas, discriminatorios, políticos y religiosos.
- n.** Objetos accionados con gas, helio, propano, butano o similares que generen combustión.
- o.** Cualquier tipo de objeto que deba ser izado a través de poleas, cables aéreos y similares.
- p.** Banderas de porte manual que superen la medida de 2.0 m de largo por 1.50 m de ancho. En ningún caso las banderas podrán ser unidas entre sí. El EGS instalará los elementos de medición para el respectivo control.
- q.** Astas para banderas de cualquier tipo.
- r.** Cualquier elemento que, a juicio del equipo para la gestión de la seguridad, sea considerado como peligroso.
- s.** Cualquier elemento físico que, por su destrucción o vida útil se convierta en elemento contundente o cortopunzante.

Nota: Queda prohibido el ingreso de bebidas embriagantes por parte del público al interior de los estadios.

ARTÍCULO 24

Instalación de Textiles.

Los textiles como trapos, frentes, banderas, pancartas, banner, tiras y elementos similares en tamaño y cantidad no podrán:

- a.** Tapar la visual de las tribunas.
- b.** Impedir el monitoreo y control de las tribunas.
- c.** Impedir el monitoreo de las conductas individuales y colectivas de los espectadores.
- d.** Impedir la identificación de los espectadores.
- e.** Obstruir puertas de entrada, de evacuación, bocas de tribunas (vomitorios) y salidas de emergencias entre otros.
- f.** Obstruir la visión de las cámaras de CCTV.
- g.** Obstruir elementos publicitarios.
- h.** La altura de los textiles a ubicar en los alambrados de separación (frentes, banderas, trapos, etc) entre la tribuna y campo de juego, en ningún caso podrán ser superior al 1,50 m de alto. En el caso de las tribunas del primer piso (1ra bandeja), dicha medida será tomada desde el nivel del campo de juego hacia arriba de dichos alambrados. En tribunas por encima del segundo piso (2ª bandeja), la medida será tomada desde el piso de ella, hacia arriba del alambrado.

- i. El ancho de las tiras no podrá ser mayor a 1m y la distancia entre una y otra no podrá ser menor a los 5m .

El EGS deberá determinar la puerta y hora de ingreso de los objetos permitidos al público con el fin de tener el tiempo suficiente para llevar a cabo las revisiones del caso, para evitar aglomeraciones en los prefiltros, filtros y puertas de ingreso al estadio. Asegurarse que ellos no representen riesgo alguno e impidan el principio fundamental del presente artículo, el cual consiste en contar con campos visuales adecuados que permitan el monitoreo y control de las conductas individuales y colectivas del público. En todo caso, los objetos deberán estar instalados antes de la apertura de puertas.

Se excluye el cumplimiento del presente artículo, si y solo si, existe una sanción impartida por la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL, orden judicial y/o disposición de organismo de seguridad local o EGS, lo cual debe ser informado a seguridad@conmebol.com con una antelación mínima de cinco días antes, al día del partido, adjuntando el correspondiente documento de soporte.

ARTÍCULO 25

Solicitud de Activaciones.



Toda aquella activación que se pretenda realizar con los objetos de animación que se relacionan a continuación, deberá ser solicitada al correo de seguridad@conmebol.com ÚNICAMENTE por el respectivo OSCL local o visitante, el cual deberá ser enviado con una antelación mínima de cinco días antes del día del partido. En el caso de las activaciones del club visitante, ellas quedarán sujetas a las disposiciones emanadas por parte de la autoridad local competente.

- a. **Mosaicos o Tifos.** Dicha activación solo se podrá realizar desde en el protocolo de salida de los equipos al campo de juego para el primer tiempo, hasta la finalización de los actos protocolarios y salida de los equipos al campo de juego para el segundo tiempo, hasta antes del inicio del juego. El despliegue del mosaico o tifo solo aplicará para los clubes que jueguen en condición de local.
- b. **Show de CO2.** El sistema de activación será revisado por el OSC antes de la apertura de puertas, con el fin de verificar que la posición de los elementos a utilizar no afecte la seguridad del partido y rutas de evacuación, y, asimismo, confirmación que el gas a utilizar es CO2. Dicha activación solo se podrá realizar desde el protocolo de salida de los equipos al campo de juego, para el primer tiempo, hasta la finalización de los actos protocolarios.
- c. **Banderas pequeñas con palitos flexibles.** Cuya medida máxima será de 50cm de largo por 30cm de ancho y el palito deberá ser en material flexible (plástico) y con las puntas en terminación redonda. Queda claro que no se acepta palitos en material PVC de cualquier calibre. La bandera y el palito deberán ser llevados a la reunión de seguridad MD-1, para que el OSC designado verifique las medidas de la banderita y que el palito cumpla con las disposiciones señaladas en el presente literal.
- d. **Banderas de hasta 400 m².** Se podrá desplegar teniendo en cuenta lo siguiente:
 - I. El despliegue de la bandera solo aplicará para los clubes que jueguen en condición de local.
 - II. La bandera podrá ser desplegada ÚNICAMENTE desde el protocolo de salida de los equipos al campo de juego para el primer tiempo hasta la finalización de los actos protocolarios y también para la salida de los equipos al campo de juego para el segundo tiempo hasta antes del inicio del juego.
 - III. La bandera deberá estar libre de cualquier tipo de marca comercial y mensajes discriminatorios u ofensivos.
 - IV. La bandera solo podrá ser alusivas a los colores y emblemas oficiales de los respectivos clubes participantes.
 - V. La bandera solicitada no podrá interferir con el trabajo de ninguna de las cámaras de televisión ubicadas en plataformas o tribunas.
- e. **Textiles con la figura del escudo** de los equipos teniendo en cuenta lo siguiente:
 - I. El despliegue del textil solo aplicará para los clubes que jueguen en condición de local.
 - II. El textil podrá ser desplegada ÚNICAMENTE desde el protocolo de salida de los equipos al campo de juego para el primer tiempo hasta la finalización de los actos protocolarios y también para la salida de los equipos al campo de juego para el segundo tiempo hasta antes del inicio del juego.
 - III. El textil deberá estar libre de cualquier tipo de marca comercial y mensajes discriminatorios u ofensivos.

- IV. El textil solo podrá ser alusivas a los colores y emblemas oficiales de los respectivos clubes participantes.
 - V. El textil solicitado no podrá interferir con el trabajo de ninguna de las cámaras de televisión ubicadas en plataformas o tribunas.
- f. **Textiles con la figura de camiseta** de los equipos teniendo en cuenta lo siguiente:
- I. El despliegue del textil solo aplicará para los clubes que jueguen en condición de local.
 - II. El textil podrá ser desplegada ÚNICAMENTE desde el protocolo de salida de los equipos al campo de juego para el primer tiempo hasta la finalización de los actos protocolarios y también para la salida de los equipos al campo de juego para el segundo tiempo hasta antes del inicio del juego.
 - III. El textil deberá estar libre de cualquier tipo de marca comercial y mensajes discriminatorios u ofensivos.
 - IV. El textil solo podrá ser alusivas a los colores y emblemas oficiales de los respectivos clubes participantes.
 - V. El textil solicitado no podrá interferir con el trabajo de ninguna de las cámaras de televisión ubicadas en plataformas o tribunas.
- g. **Pirotecnia Fria.** Esta activación solo aplicará para los clubes locales, la cual se podrá realizar únicamente en la zona de campo de juego desde el protocolo de salida de los equipos previo al inicio del primer tiempo, hasta la finalización de los actos protocolarios. La operación de los dispositivos de pólvora fría deberá ser llevada a cabo exclusivamente por empresas habilitadas para tales fines, con su correspondiente habilitación (permiso, licencia) por parte de la autoridad competente.

Para tales efectos el club local deberá indicar en la solicitud de activación lo siguiente:

- I. Permiso por parte de la autoridad local competente para la realización de la presente activación.
- II. Planos de ubicación de los puntos de activación.
- III. Habilitación (permiso, licencia) de la empresa operadora.
- IV. Plan contra incendios.

El sistema de activación deberá ser revisado antes de la apertura de puertas, por el OSC designado, con el fin de verificar que la ubicación de los dispositivos no afecte la seguridad del partido, las rutas de evacuación ni la operación general. Asimismo, el OSC deberá confirmar que la pirotecnia a utilizar sea efectivamente pirotecnia fría y que no genere combustión.

Parágrafo: En el caso de los textiles, solo se permite la exhibición de un solo textil por sector (tribuna) sea bandera, escudo o camiseta. En consecuencia, queda claro que no podrá haber más de un textil (bandera, escudo o camiseta) por tribuna.

A continuación, se relacionan las activaciones que NO requieren de una solicitud ante la Gerencia de Seguridad de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL:

- a. Papel Picado.** El cual deberá ser lanzado únicamente de manera manual. No se permiten el uso de máquinas lanza papel.
- b. Serpentina.** La cual deberá ser lanzado únicamente de manera manual. No se permiten el uso de máquinas lanza papel.
- c. Globos tipo fiesta.** Los cuales deberán ser inflados al interior del estadio anfitrión, ÚNICAMENTE a través de exhalación pulmonar.
- d. Golpeadores.** Los cuales deberán ser inflados al interior del estadio anfitrión, ÚNICAMENTE a través de exhalación pulmonar.

Parágrafo 1. Las activaciones descritas anteriormente no podrán generar demora en el inicio del primer o segundo tiempo, suspensión temporal del desarrollo del juego o afectación a cualquier tema relativo a la seguridad del espectáculo deportivo.

Parágrafo 2. Todas las autorizaciones de activaciones solicitadas por los clubes participantes en las Competiciones de la CONMEBOL quedaran sujetas a las disposiciones de las autoridades locales competentes.

Capítulo 7

Código de Conducta en los Estadios



- CONMEBOL -

ARTÍCULO 26**Código de Conducta.**

Los aficionados que asistan a los estadios anfitriones de algunas de las competiciones de la CONMEBOL deberán cumplir con el Código de Conducta que se relaciona a continuación, cuyo incumplimiento podrá ser causal de prohibición de ingreso o expulsión del estadio:

- a.** Encontrarse impedido de asistir a estadios de fútbol por prohibición judicial, administrativa o resultado de un derecho de admisión.
- b.** No cumplir las normas de seguridad establecidas por las respectivas autoridades.
- c.** Negarse a las requisas y controles de seguridad establecidos.
- d.** Ingresar a las instalaciones del estadio en estado de embriaguez.
- e.** Ingresar al estadio bajo los efectos de sustancias sicotrópicas.
- f.** Ingresar objetos con mensajes ofensivos, racistas y discriminatorios.
- g.** Introducir o intentar introducir objetos declarados en el artículos 22 y 23 del presente reglamento de seguridad.
- h.** Ingresar y permanecer en zonas, las cuales no correspondan a su entrada o acreditación.
- i.** Generar y participar en riñas, peleas o desórdenes públicos.

- j.** Proferir palabras ofensivas, racistas y discriminatorias.
- k.** Adoptar actitudes que inciten a la violencia y al vandalismo.
- l.** Invadir o intentar invadir el terreno de juego o su área contigua.
- m.** Escalar estructuras e instalaciones no destinadas para su uso como barreras, rejas, muros, cornisas, postes de luz, plataformas de cámaras, árboles, mástiles de cualquier tipo y tejados.
- n.** Arrojar o lanzar objetos al terreno de juego y tribunas.
- o.** Incitar o provocar incendios en cualquier zona del estadio.
- p.** Generar deterioro, destrucción parcial o total de las instalaciones y servicios del escenario deportivo.
- q.** Agredir o intentar agredir a cualquier miembro de las delegaciones, oficiales o autoridades deportivas.
- r.** Obstaculizar entradas, salidas, puertas de emergencia, pasillos antes y durante el partido.
- s.** Obstruir parcial o totalmente el flujo de personas y vehículos dentro y fuera del estadio (anillo de seguridad).
- t.** Hacer sus necesidades fisiológicas en lugar que no corresponda a los servicios sanitarios.
- u.** Tirar residuos sólidos o líquidos en lugares diferentes a los destinados para tales fines (canecas, bolsas, etc.).
- v.** Transmitir o difundir en directo total o parcialmente por cualquier medio, sonido, imagen, descripción o resultado de lo que ocurra dentro del estadio anfitrión.
- w.** Incurrir en cualquier otra actividad que, a juicio de las respectivas autoridades, puedan comprometer la seguridad pública y/o dañar la reputación del evento.

Capítulo 8

Aforos Estadios



-CONMEBOL-

ARTÍCULO 27**Aforo Competiciones de Selecciones y Clubes.**

La CONMEBOL a través de la Dirección de Competiciones y Operaciones, se reserva el derecho de establecer los aforos mínimos para sus respectivas competiciones de selecciones y clubes.

En el caso concreto de la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana, los aforos mínimos serán los siguientes:

a. CONMEBOL Libertadores

Fase Preliminar (Fase 1, 2 y 3)	7.500
Fase de grupos	10.000
Octavos de Final y Cuartos de Final	20.000
Semifinal	30.000

b. CONMEBOL Sudamericana

Fase Preliminar	7.500
Fase de Grupos	10.000
Playoff de Octavos de Final, Octavos de Final y Cuartos de Final	20.000
Semifinal	30.000

ARTÍCULO 28**Aforo Habilitado para el Partido.**

La autoridad competente será la encargada de determinar el aforo habilitado para cada partido, dato el cual será consignado en el reporte de seguridad MD-1.

Capítulo 9

Venta y Control de Entradas



- CONMEBOL -

ARTÍCULO 29**Relación Aforo / Venta de Entradas.**

El número de entradas puestas a la venta no podrá exceder la capacidad máxima del aforo habilitado de los estadios anfitriones de las competiciones de selecciones y clubes.

ARTÍCULO 30**Sistema de Venta de Entradas.**

Las AM y clubes anfitriones deberán establecer un sistema de venta de entradas que permita el control de aforo, disminuir las posibilidades de falsificación, la no venta en lugares no autorizados, prohibición de ingreso a personas registradas en listas de prohibición de ingreso a estadios y cumpla con los requisitos relacionados a continuación:

- a. Nombre completo del comprador.
- b. Número de documento del comprador.
- c. Teléfonos de contacto del comprador.
- d. Domicilio del comprador.
- e. Nombre del escenario deportivo.
- f. Fecha del partido.
- g. Nombre equipos en juego.

- h. Hora de inicio del partido.
- i. Tribuna, número de silla y de localidad.
- j. Numeración de cada entrada.
- k. Otras informaciones de seguridad.

ARTÍCULO 31

Venta de Entradas Público Visitante.

Conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones de Competiciones y Operaciones, la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana, los clubes locales deberán vender a los clubes visitantes el número de entradas que se relaciona a continuación:

a. CONMEBOL Libertadores

Fase 1, Fase 2, Fase 3, Fase de Grupos, Octavos y Cuartos de final mínimo.	2.000
Semifinal mínimo	4.000

b. CONMEBOL Sudamericana

Fase Preliminar, Fase de grupos, Playoff de Octavos de Final, Octavos y Cuartos de final mínimo.	2.000
Semifinal mínimo.	4.000

En consecuencia, los clubes anfitriones deberán disponer de un sector exclusivo para los seguidores visitantes, separado de los seguidores locales, con las respectivas medidas de seguridad, comodidad, salubridad, higiene, alimentos y bebidas.

Parágrafo 1. Se excluye el cumplimiento del presente artículo, si y solo si, existe una sanción impartida por la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL, orden judicial y/o disposición de organismo de seguridad local de no ingreso del público visitante, la cual deberá ser enviada a seguridad@conmebol.com con una antelación mínima de ocho días antes del día del partido y con la respectiva justificación de no ingreso del público visitante.

Parágrafo 2. En caso de cantidades de cupos de entradas para seguidores visitantes menores a las establecidas en el presente artículo, los equipos local y visitante deberán elaborar un acuerdo firmado por los presidentes o representantes legales de los clubes en juego, el cual debe ser enviado a seguridad@conmebol.com al menos veinte cuatro (24) horas antes del inicio de la reunión de seguridad del partido (MD-1).

Parágrafo 3. La CONMEBOL se reserva el derecho de establecer los aforos mínimos para otras competiciones de selecciones y clubes, diferentes a la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana.

ARTÍCULO 32**Trámites Administrativos**

Las AM, clubes y autoridades competentes de la ciudad anfitriona se obligarán a realizar todas las acciones administrativas necesarias, a fin de que las entradas sean puestas a la venta tres días (3) antes de realización del partido y de esta forma llevar a cabo una distribución segura y ordenada.

**ARTÍCULO 33****No Venta de Entradas en las Taquillas del Estadio.**

Se prohíbe, en el día del partido, la venta de entradas (tickets) en las taquillas de los estadios anfitriones de las competencias de selecciones y clubes, lo anterior con el fin de evitar la presencia dentro del anillo de seguridad de personas sin entradas, cruces de barras populares, presencia de revendedores, vendedores ambulantes, falsificadores de boletos, agitadores, entre otros. No obstante, se podrán habilitar puntos de ventas de entradas por fuera de los anillos de seguridad.

Parágrafo. En aquellos casos en los cuales la venta de entradas se realice por sistema on-line y registro biométrico, se permitirá el ingreso al anillo de seguridad de toda persona que porte el voucher de compra para su posterior canje.

Capítulo 10

Acreditaciones



- CONMEBOL -

ARTÍCULO 34**Concepto.**

Elemento de identificación por medio del cual se podrá acceder de manera controlada, a determinadas zonas del estadio en el día del partido, incluido zonas de acceso restringido. Conforme a la estructura administrativa de la competición, las acreditaciones deberán ser elaboradas y entregadas por la CONMEBOL, las AM o los clubes locales a personas que desempeñen funciones específicas en desarrollo de la correspondiente competición.

Las acreditaciones deberán cumplir con las disposiciones relacionadas a continuación:

- a.** Cumplir con el proceso de tiempo establecido para su solicitud, verificación de antecedentes y posterior aprobación, emisión y entrega.
- b.** La acreditación deberá ser a prueba de falsificaciones y estar protegida contra uso múltiple.
- c.** Las acreditaciones serán personales e intransferibles.
- d.** Las acreditaciones deberán limitar el acceso a las zonas específicas de trabajo.
- e.** La acreditación no equivale a una entrada y no da derecho a ocupar un asiento.
- f.** Las acreditaciones deberán corresponder al lugar y ejercicio de las funciones de su portador.
- g.** En caso de que el titular haga mal uso de una acreditación, ella podrá ser decomisada por los organizadores de la competición, OSC o cualquier otra autoridad local pública y deportiva nacional o internacional.

Parágrafo 1. Se excluye del cumplimiento del presente artículo, el personal uniformado de policía.

Parágrafo 2. La CONMEBOL en los casos que considere o en cualquiera de las fases de sus competiciones, podrá implementar su propio sistema de acreditaciones.

Capítulo 11

Planes Operacionales de Seguridad



- CONMEBOL -

ARTÍCULO 35**Definición de Planes Operacionales de Seguridad (POS).**

Corresponde a todas las acciones, planes y estrategias humanas, técnicas, logísticas y operativas a desarrollar por parte del EGS, a fin de preservar el orden público y buen desarrollo del espectáculo deportivo. El objetivo de dichos POS es dar respuesta oportuna preventiva, y si es el caso correctiva, a cualquier amenaza antrópica, técnica o natural que afecte de manera directa o indirecta el normal desarrollo y orden público de la competición a realizar.

ARTÍCULO 36**Ámbito de Aplicación.**

Los POS aplicarán en los espacios físicos (infraestructura), personas (recurso humano) y objetos que se relaciona a continuación:

a. Espacios Físicos (locales).

- I. Aeropuertos ciudad anfitriona.
- II. Aeropuertos ciudades alternas.
- III. Hoteles de hospedaje delegaciones deportivas.

- IV. Hotel de hospedaje equipo arbitral.
- V. Hotel de hospedaje Oficiales de Partido (de ser necesario).
- VI. Campos de entrenamiento a utilizar en la ciudad anfitriona por las delegaciones deportivas.
- VII. Campos de entrenamiento a utilizar por los árbitros.
- VIII. Estadio anfitrión.
- IX. Otros que determine la organización.

b. Personas

- I. Delegaciones deportivas.
- II. Utilería delegaciones deportivas.
- III. Equipo arbitral.
- IV. Espectadores locales y visitantes.
- V. Otros que determine la organización.

ARTÍCULO 37

Fases del Espectáculo Deportivo.

Con el fin de establecer cantidad, espacio, tiempos y movimientos respecto a la elaboración y ejecución de los POS, se relaciona a continuación las fases del espectáculo deportivo:

FASE	DESCRIPCIÓN
Fase de Montaje	Ingreso de personal y montaje de recursos de catering, TV, aseo, logística, mantenimiento, entre otros previo a la apertura de puertas. Entre 24 y 8 horas antes de la apertura de puertas.
Fase de Preingreso	Se inicia la aglomeración de público en los filtros de ingreso del anillo de seguridad. Entre 6 y 4 horas antes de la apertura de puertas.
Fase de Ingreso	Apertura de puertas e ingreso del público al interior del escenario deportivo. Entre 4 y 2 horas antes del inicio del partido.
Fase de Juego	Tiempo de duración del partido (Incluye tiempo de descanso).
Fase de Evacuación	Proceso salida del público desde el interior del escenario deportivo, hacia el exterior. Entre 10 a 20 minutos, salvo orden de salida público visitante.
Fase de Cierre	Confirmación de la evacuación del estadio al 100%. Se procede por parte de EGS a realizar el informe final de novedades presentadas antes, durante y después de partido. Entre 45 y 90 minutos posterior a la evacuación del estadio.

ARTÍCULO 38

Análisis de Riesgos.

Proceso de identificación de posibles amenazas antrópicas, técnicas o naturales y sus consecuencias, a fin de establecer respuestas preventivas, correctivas y de protección. Dicho análisis será desarrollado por los EGS de las ciudades anfitriones de las competiciones de selecciones y clubes de la CONMEBOL. Para tales fines se tendrá como base inicial, la siguiente clasificación de amenazas:

ANTRÓPICAS	TÉCNICAS	NATURALES
Revueltas/Asonadas	Fallas estructurales	Sismos
Disturbios	Fallas eléctricas	Lluvias fuertes
Atentados terroristas	Fallas hidráulicas	Huracanes
Manifestaciones	Fallas operacionales	Ciclones
Conductas inapropiadas	Fallas funcionales	Granizadas
Accidentes personales	Fuga de gases	Nevadas
Intoxicaciones	Fuga de líquidos tóxicos	Tormentas eléctricas
Incendios	Otros	Inundaciones
Otros		Otros

ARTÍCULO 39

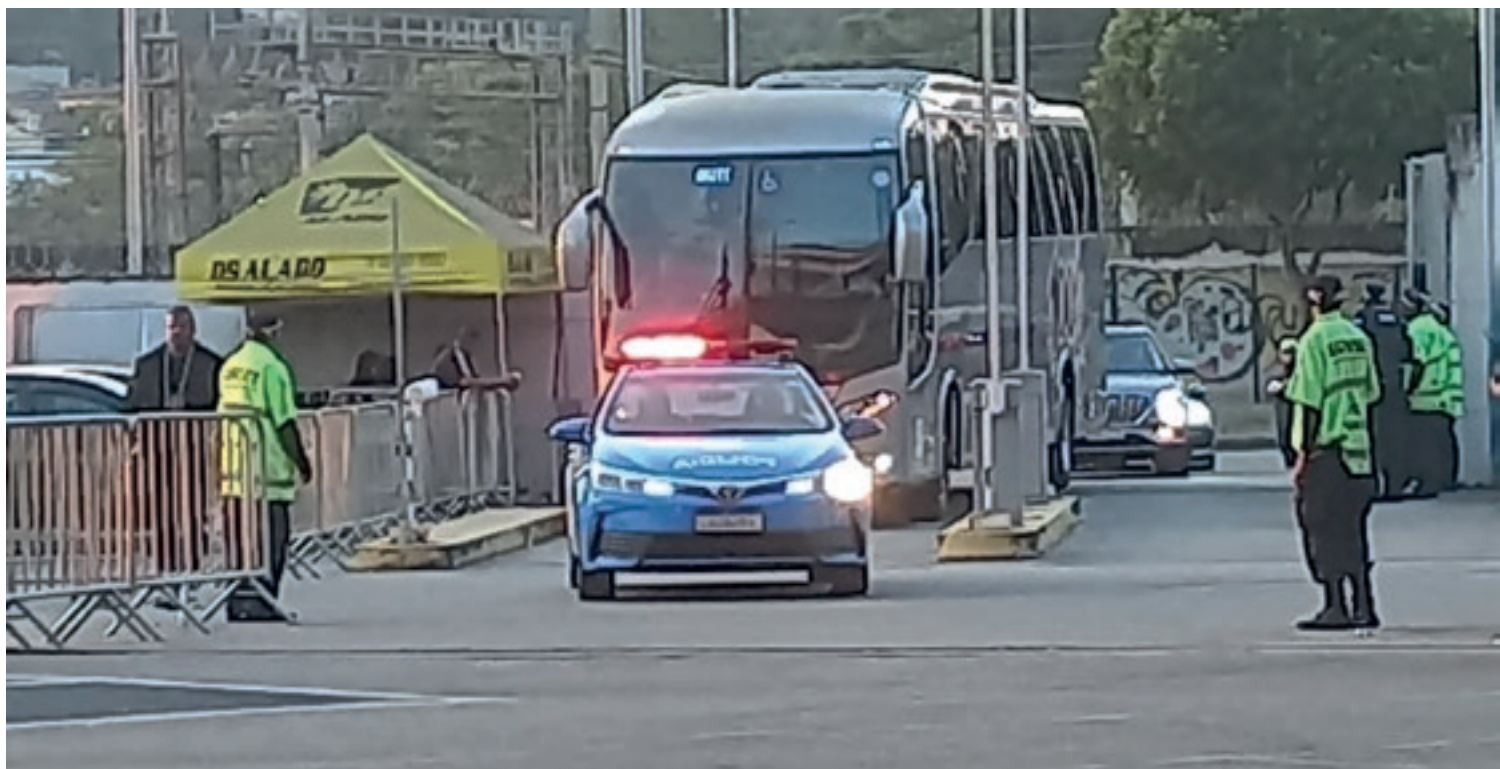
Categorización de Partidos.

A efectos de establecer una estructura funcional adecuada respecto a la elaboración e implementación de los POS, el OSCL en asocio con el EGS establecerán la categorización de los partidos, respecto a su grado de complejidad en temas de seguridad y logística. Para tales fines se tendrá en cuenta las siguientes variables descritas a continuación:

- a. Aforo de público (entradas puestas a la venta).
- b. Rendimiento Deportivo (tabla de posiciones).
- c. Rivalidad deportiva.
- d. Rivalidad entre sus espectadores (hinchas).
- e. Antecedentes de comportamiento de sus espectadores (hinchas).
- f. Infraestructura general y de seguridad estadios anfitriones.
- g. Otras.

Conforme a lo anterior, los partidos serán categorizados de la siguiente forma:

- a. Alta Complejidad.
- b. Mediana Complejidad.
- c. Baja Complejidad.



ARTÍCULO 40

Planes Operacionales de Seguridad.

Las Asociaciones Miembro y los clubes locales como responsables de la seguridad de las competiciones de la CONMEBOL, deberán elaborar e implementar en conjunto con los EGS de las ciudades anfitrionas los POS que se desarrollan a continuación, los cuales están dirigidos a la seguridad humana y seguridad física (infraestructura) involucrada en la competición a desarrollar, a saber:

RECURSO HUMANO

- a. Delegaciones deportivas (a cargo de la policía anfitriona).
- b. Árbitros designados.
- c. Oficiales de Partido (opcional en caso de ser necesario).
- d. Clientes VVIP (opcional en caso de ser necesario).
- e. Otros a juicio de los organizadores de la competición y de la CONMEBOL.

RECURSO FÍSICO (LOCALES)

- a. Hoteles delegaciones deportivas local y visitante.
- b. Hotel árbitros designados.
- c. Hotel oficiales de partido.
- d. Lugares de entrenamiento delegaciones deportivas local y visitante.
- e. Estadios anfitriones.

ARTÍCULO 41

Planes Operacionales de Seguridad Estadios Anfitriones.

Todos los estadios anfitriones de las competencias de CONMEBOL deberán contar con los POS descritos a continuación. En consecuencia, los OSAM u OSCL locales como responsables de la seguridad del evento deportivo, deberán garantizar a través del EGS la elaboración e implementación de los POS que se relaciona a continuación:

a. Plan de Seguridad.

Conforme a la normativa nacional el Plan de Seguridad estará, a cargo de la policía local y/o empresa de seguridad privada contratada por la AM u club local según competición a realizar. En el caso de que la normativa local establezca el uso de las empresas de seguridad privada dentro de los estadios, ellas deberán contar con todo el respaldo jurídico para el ejercicio de sus funciones.

Los contenidos del mencionado plan son los siguientes:

- I. Cuantificación de Recursos Humanos técnicos y logístico.** Definir la cantidad del recurso humano, técnico y logístico necesario para la operación de seguridad del evento deportivo según grado de complejidad.
- II. Anillos de seguridad externos (Planimetría de vallas).** Encerramientos perimetrales de al menos 100 metros a la redonda de los estadios, por medio de los cuales se genere una zona segura libre de personas que no porten su boleto de ingreso o acreditación oficial, vendedores ambulantes, revendedores, agitadores, uso de pirotecnia, entre otros. En aquellos casos los cuales los estadios están dentro de predios sociales, deportivos y administrativos, los 100 metros se medirán desde el encerramiento propio de dichos predios y no desde el encerramiento propio del estadio sean estos muros, murallas, rejas, entre otros.
- III. Revisión de seguridad estadios anfitriones (barrido de seguridad).** Revisión de seguridad a fin de detectar cualquier objeto contundente, armas de todo tipo, sustancias sicotrópicas o peligrosas, pirotecnia entre otros que puedan afectar la seguridad física y humana del evento deportivo. Se recomienda que dicho barrido se lleve a cabo entre las veinticuatro (24) y las doce (12) horas antes de la apertura de puertas del estadio anfitrión. Los estadios que sean propiedad de las AM y/o clubes deberán permitir a la autoridad local competente la realización de dicho barrido de seguridad.
- IV. Servicios preliminar operacional.** Personal de avanzada encargado de la custodia controles de seguridad y controles de accesos del estadio anfitrión desde la fase de montaje hasta la de preingreso.
- V. Servicio principal.** Personal encargado de activar los POS desde la fase de ingreso, hasta la finalización del espectáculo deportivo.
- VI. Instalación recursos.** El EGS determinara una hora específica para la instalación de los recursos requeridos para la ejecución de los POS y establecer las condiciones de

seguridad externas e internas del estadio anfitrión. Dicha instalación se debe llevar a cabo una hora antes de la apertura de puertas.

- VII. Hora apertura de puertas.** Establecer una hora de apertura de puertas que permita un flujo de ingreso rápido y seguro. Se recomienda que la apertura de puertas se lleve a cabo de la siguiente manera:
- * Partidos de baja y mediana complejidad dos horas antes del inicio del partido.
 - * Partidos de alta complejidad cuatro horas antes del inicio del partido.
- VIII. Ubicación del personal.** Determinar una estrategia de ubicación del recurso humano, técnico y logístico requerido para la operación conforme a sus funciones y análisis de riesgos.
- IX. Control ingreso objetos prohibidos.** Establecer todas las acciones necesarias por parte de la autoridad competente (policía y/o seguridad privada), por medio de la cual se impida el ingreso de los objetos relacionados en el Artículo 22 y 23 del presente reglamento.
- X. Requisitos público.** Realizar cacheos a toda persona que, de manera definitiva o temporal, ingrese al estadio anfitrión del partido.
- XI. Control conductas público.** Establecer Estrategias de Identificación de toda aquella persona que incurra en las acciones consignadas en el artículo 25 del presente reglamento
- XII. Controles alcoholemia y sustancias psicotrópicas.** Procedimiento de identificación y prohibición de ingreso al estadio anfitrión de personas que se encuentre bajo efectos de sustancias alcohólicas y sicotrópicas.
- XIII. Revisión Vehículos.** Cacheo a todo vehículo autorizado (VAPP) que, por el ejercicio de sus funciones u otras necesidades, deba ingresar a los anillos de seguridad.
- XIV. Esquemas de Protección Campo de Juego.** Según la normativa nacional vigente del Estado, país o ciudad anfitriona, se deberá disponer de un cordón de seguridad alrededor del campo de juego por parte de la policía y/o cuerpo auxiliar de seguridad privada, con el fin de evitar cualquier intento de invasión al campo de juego.

Para tales fines se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- * El número de efectivos del personal de seguridad privada o de policías dependerá de la evaluación de amenazas del partido, del comportamiento previsto del público y de la probabilidad de una invasión de campo.
- * Durante el partido, todos los miembros de la seguridad privada y los agentes de policía deberán hacerse notar lo menos posible.
- * El personal de seguridad privada o de policía deberán ubicarse entre las vallas publicitarias y las tribunas.
- * El personal de seguridad privada o de policía deberán permanecer sentados para no obstruir la vista de los espectadores y la visión de las cámaras de TV, salvo cuando

el comportamiento del público sea un peligro inminente, tomando una posición de reacción preventiva y/o correctiva de ser necesario.

- * El personal de seguridad privada o de policía no portará equipo o indumentaria que les genere un aspecto agresivo (como cascos, máscaras, escudos, armas de fuego, etc.), salvo en aquellos casos estrictamente necesarios y previo acuerdo entre las partes.
- * El personal de seguridad privada o de policía no portaran armas de fuego o pistolas de gases lacrimógenos, gas pimienta o similares.
- * Si existe un alto riesgo de invasión al campo de juego o desórdenes lo cual requiera un mayor número del personal de seguridad (policía/seguridad privada), se permitirá a estos ocupar las primeras filas de las tribunas.
- * En consecuencia, se deberá realizar un estudio en cuanto al espacio de ubicación del personal de seguridad con el fin de no obstaculizar la visual del público al campo de juego.
- * Si el riesgo de invasión del campo de juego o de desórdenes es muy alto se solicitará el ingreso de policía para el control de la situación.

b. Plan de Evacuación.

Los planes de evacuación estarán a cargo del propietario y/o arrendatario de los estadios anfitriones para las competiciones de selecciones y clubes de la CONMEBOL.

Los contenidos del mencionado plan son los siguientes:

- I. **Plano de Evacuación.** Documento que reúne todas las acciones necesarias para evacuar ante una situación normal o de emergencia, que deberá reflejar tanto la planificación técnica y logística, como la organización humana para utilizar con el fin de minimizar las amenazas ante un acontecimiento de riesgo.
- II. **Sistemas de Evacuación.** Conjunto de actividades y procedimientos tendientes a conservar la vida e integridad física de las personas mediante el desplazamiento desde lugares de riesgo y hasta lugares seguros.
- III. **Prioridades de Evacuación.** Conforme a la normativa nacional se deberán activar los procesos de evacuación parcial o total del escenario deportivo, determinando los procedimientos de aviso y prioridades de evacuación.
- IV. **Orden y Hora de Evacuación del público.** Será establecido por el EGS y en caso de que las circunstancias lo ameriten, los seguidores de las delegaciones deportivas local y visitante podrán ser retenidos temporalmente dentro del estadio, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - * La decisión de retener a un grupo de aficionados deberá resultar de un análisis técnico operativo que garantice su seguridad durante la permanencia en el estadio.

- * La decisión de retener a un grupo de aficionados deberá anunciarse periódicamente por el sistema de megafonía, al menos quince (15) minutos antes de la finalización del partido.
- * Los anuncios de retención temporal deberán ser emitidos en los idiomas del correspondiente grupo de aficionados.
- * El organizador del partido debe asegurarse que durante el tiempo de retención temporal, los aficionados tengan acceso a las ventas de alimentos y bebidas, como también a los servicios sanitarios.
- * Difundir durante el tiempo de retención temporal, a través de las pantallas gigantes de TV o sistema de megafonía del estadio, entretenimiento tales como música, vídeos, etc.
- * Los aficionados retenidos deberán evacuar el escenario deportivo con el respectivo acompañamiento de la autoridad encargada de la seguridad.
- * Los elementos de animación utilizados por los grupos de aficionados deberán ser retirados del estadio una vez concluya el juego.

V. Procedimiento y cálculo de tiempo de evacuación del estadio. Conforme a las normas técnicas vigentes del país anfitrión, se deberá calcular el tiempo de evacuación del escenario deportivo.

c. Plan de Atención Primaria de Salud – APS.

Conforme a la normativa nacional vigente, cada estadio anfitrión deberá contar con un APS por medio del cual se de atención a todos los asistentes al escenario deportivo. Para el caso de los jugadores y equipo arbitral, ellos contarán con un APS específica. Dicho plan estará a cargo de empresas legalmente constituidas y con la experiencia para el ejercicio de sus funciones

Los contenidos del mencionado plan son:

- I. Cuantificación de Recursos.** Establecer la cantidad de recursos humanos: técnico y logístico, necesario para la operación del mencionado plan.
- II. Servicio preliminar.** Personal de avanzada encargado de atender cualquier requerimiento de salud, desde la fase de montaje, hasta la fase de ingreso.
- III. Servicio principal.** Personal encargado de atender los requerimientos de salud que se presenten desde la fase de ingreso, hasta una (1) hora posterior a la finalización del partido.
- IV. Designación centros hospitalarios de asistencia Médica.** Identificación de dos (2) centros médicos (uno de ellos con servicio de ortopedia y traumatología) conforme al nivel de atención requerido, al cual serán trasladados en caso de ser necesario jugadores, autoridades deportivas y cualquier otra persona que requieran de una atención médica superior y específica. Dichos centros médicos deberán estar a una distancia vehicular no mayor en tiempo de quince (15) minutos del estadio anfitrión del partido.



- v. Rutas de movilidad centros hospitalarios.** Declaración de rutas de movilidad vehicular rápidas y seguras para el traslado de pacientes a los centros de atención medica hospitalaria.
- vi. Servicio de Ambulancias.** Conforme a las disposiciones de la Comisión Médica de la CONMEBOL, todas las competiciones de la CONMEBOL contarán con el servicio de dos (2) ambulancias de campo al servicio de jugadores y equipo arbitral y una (1) ambulancia por cada 10.000 aficionados para la atención del público asistente al estadio sede de la competición.

d. Plan Contra Incendios.

Conforme a la normativa nacional vigente, cada estadio anfitrión deberá contar con un plan para la prevención y extinción de incendios y fenómenos asociados. Dicho plan estará a cargo del cuerpo de bomberos local. Los contenidos del mencionado plan son:

- I. Cuantificación de Recursos Humanos: técnicos y logístico.** Establecer la cantidad de los recursos humanos: técnico y logístico necesario para la prevención y mitigación de cualquier conflagración y/o fenómenos asociados.
- II. Servicio preliminar.** Personal de avanzada con el fin de detectar cualquier amenaza que desencadena una conflagración y/o fenómeno asociado, como también la identificación de aquellas zonas consideradas de alto impacto.
- III. Servicio principal.** Personal encargado de detectar y atender de manera inmediata cualquier amenaza que desencadena una conflagración y/o fenómeno asociado.

IV. Extintores de incendios. Identificación y ubicación conforme a los niveles de riesgos de extintores de incendio al interior de los estadios sedes de la competición.

Parágrafo. En caso de estaciones de bomberos ubicadas a no más de cinco minutos del estadio, no será necesario la presencia de carros apaga fuego. En consecuencia, se dispondrá por parte de las AM o clubes locales de brigadas contra incendios, debidamente capacitadas y certificadas por parte de la autoridad competente.

e. Plan de Logística.

Será elaborado y ejecutado por las AM y clubes locales, según la competición a realizar a través de una empresa de logística debidamente constituida y con la experiencia necesaria para el ejercicio de sus funciones. Dicho plan aplicará en aquellos países en los cuales la seguridad interna del estadio está a cargo de la policía. La función del presente plan es la de brindar la atención, apoyo y orientación necesaria antes, durante y después a toda persona que se encuentre dentro de un estadio de fútbol con motivo de una competición de la CONMEBOL.

Los contenidos del mencionado plan son:

- I. Cuantificación de Recursos.** Establecer la cantidad del recurso humano: técnico y logístico necesario para la atención, apoyo y orientación de todos los asistentes al escenario deportivo.
- II. Servicio preliminar.** Personal de avanzada encargado de brindar la atención, apoyo y orientación necesaria a los espectadores desde la fase de montaje, hasta la fase de preingreso.
- III. Servicio principal.** Personal encargado de brindar la atención, apoyo y orientación necesaria a los espectadores desde la fase de ingreso, hasta la fase de evacuación.

f. Plan de Tránsito y Movilidad.

Conforme con la autoridad pertinente, el EGS de la ciudad anfitriona establecerá un plan de tránsito y movilidad que cubra todas las necesidades y seguridad de las vías vehiculares y peatonales adyacentes al estadio anfitrión de una competición de la CONMEBOL

Para tales fines se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- I.** Definir los recursos humanos y logísticos implicados en la operación (policía y/o tránsito local).
- II.** Proponer las rutas de desplazamiento de las delegaciones deportivas (1 principal y 1 alterna).
- III.** Proponer las rutas de desplazamiento autoridades deportivas.
- IV.** Proponer las rutas de desplazamiento personal VVIP.
- V.** Análisis de riesgos rutas de movilidad vehicular para delegaciones deportivas y árbitros y personal VVIP.

- VI.** Llevar a cabo los análisis de flujos de movilidad vehicular (hora pico, distancias, ubicación, tiempos, otros) para las delegaciones deportivas y árbitros en sus diferentes desplazamientos.
- VII.** Llevar a cabo los cierres de vías adyacentes a los hoteles, campos de entrenamiento y estadio anfitrión para la salida y llegada de los equipos, los cuales pueden ser de manera temporal/controlada conforme horarios de desplazamientos.
- VIII.** Llevar a cabo los cierres de vías adyacentes al estadio anfitrión, con el fin de generar una zona segura de al menos 100 metros a la redonda.
- IX.** Analizar y controlar el impacto al espacio público de hoteles, campos de entrenamiento y estadio anfitrión, a fin de evitar congestiones y accidentes de todo tipo.
- X.** Mantener informada a toda la ciudadanía respecto a los cierres a realizar con motivo del espectáculo deportivo.
- XI.** Las rutas de ingreso a los anillos de seguridad deberán estar libres de público y de cualquier tipo de elemento pirotécnico.
- XII.** Otros que sean necesarios.

g. Planos Operativos.

Documento gráfico por medio del cual se establece la ubicación de todos los recursos humanos: técnico y logístico, anillos de seguridad, flujos peatonales externos e internos, filtros de ingreso, puertas de ingreso, flujos vehiculares, entre otros.

Capítulo 12

Gestión de Crisis



-CONMEBOL-

ARTÍCULO 42**Definición.**

Manejo, administración o gestión para enfrentar un acontecimiento de importancia que podría generar daño físico y humano.

El manejo de crisis se orienta a la planeación, control y manejo de situaciones excepcionales que representan riesgos. Esta tarea incluye la identificación de posibles escenarios adversos, la planeación de mensajes, la definición de procedimientos de solución o mitigación y el diseño de las herramientas de comunicación requeridas.

ARTÍCULO 43**Conformación Grupo de Crisis.**

En caso de ser necesario y especialmente en situaciones de emergencias que produzcan la suspensión temporal o definitiva de un partido, se conformará un grupo de crisis integrado de la siguiente manera:

- a. Delegado del Partido.
- b. Oficial de Seguridad CONMEBOL.
- c. Oficial de Policía responsable del Servicio de Estadio.

- d. Gestión del Riesgo.
- e. Bomberos locales.
- f. Administrador del estadio.
- g. Árbitros (En caso de ser necesario).

ARTÍCULO 44

Procedimiento Gestión de la Crisis.

El procedimiento para seguir ante una crisis será el siguiente:

DEFINIR ORIGEN DE LA CRISIS	ANÁLISIS DE LA CRISIS	ANÁLISIS SOLUCIÓN	EJECUCIÓN
Identificar el origen de la crisis, la cual puede ser antrópica, técnica o natural.	Identificar niveles afectación. Consecuencias directas o indirectas. Repercusiones otras zonas.	Identificar la entidad/ personal a cargo. Identificación de recursos. Tiempo de solución. Comunicación HQ.	Anuncio preventivo. Orden evacuación. Ejecución.

ARTÍCULO 45

Manejo de Tiempos.

Conforme al origen de la crisis, se implementará el siguiente protocolo:

TIEMPOS	ACCIÓN
Hasta 20 minutos	Los equipos deben permanecer en campo, dependiendo de la naturaleza de la interrupción.
20 a 30 minutos	Los equipos deben dirigirse al vestuario y deben recibir 10 minutos para rutinas de calentamiento antes de la reanudación del partido. Aviso de 10 minutos para la reanudación del partido deber ser dado a todos los involucrados (equipos, oficiales, espectadores, HQ, TV y Media).
30 a 45 minutos	Los equipos deben dirigirse a los vestuarios y deben recibir 15 minutos para rutinas de calentamiento antes de la reanudación del partido. Aviso de 15 minutos para la reanudación del partido deber ser dada a todos los involucrados.

ARTÍCULO 46

Responsables.

Conforme al origen de la crisis, se implementará el siguiente protocolo:

ORIGEN	RESPONSABLE
Natural (Lluvia fuerte, Tormentas Eléctricas)	Equipo arbitral
Fallas estructurales estadio	Grupo de Crisis
Alteración orden público parte externa	Grupo de Crisis
Alteración orden público en tribunas	Grupo de Crisis / Equipo Arbitral
Invasión de cancha	Autoridad CONMEBOL / Equipo Arbitral
Lanzamiento objetos a la cancha.	Autoridad CONMEBOL / Equipo Arbitral

Capítulo 13

Relación con Grupos de Aficionados



- CONMEBOL -

**ARTÍCULO 47****Fomento de la Convivencia.**

Las AM y los clubes afiliados deberán fomentar e incentivar una buena relación con sus grupos de hinchas:

- a. Animándolos a mantener buenos comportamientos, informando lo expuesto en el Reglamento de Seguridad de la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL.
- b. Invitándoles al autocontrol al interior de sus grupos, ayudando de esta forma a la seguridad y buena convivencia del espectáculo deportivo.
- c. Organizando visitas al estadio o reuniones por medio de las cuales se dé a conocer las normas de seguridad y convivencia establecidas.
- d. Ofreciéndoles información a través de diferentes canales de comunicación, respecto a aspectos inherentes a la planificación y organización del espectáculo deportivo, normas de seguridad y convivencia, incluyendo información de contacto de los funcionarios para casos de emergencia.
- e. Todas las demás que sean necesarias.

ARTÍCULO 48

Información a los aficionados visitantes.

Las AM y clubes afiliados deberán facilitar a sus seguidores información respecto a:

- a. Requisitos para visado de ingreso al país sede de la competición.
- b. Restricciones y limitaciones aduaneras.
- c. Divisa monetaria y su valor equivalente.
- d. Distancia desde los diferentes puntos de llegada (aeropuerto, estación, puerto) hasta el centro de la ciudad y el estadio.
- e. Dirección del centro de emergencia y nombre de la persona de contacto del organizador del partido en el extranjero.
- f. Dirección y número de teléfono de la embajada o consulado.
- g. Mapa del estadio que señale los diferentes sectores, vías de acceso desde la ciudad y situación de las zonas de estacionamiento designadas.
- h. Detalles de los servicios de transporte público desde el centro de la ciudad al estadio.
- i. Indicación del precio de la comida, taxi y billetes del transporte público.
- j. Las demás que sean necesarias.

Parágrafo: Los responsables de seguridad y los oficiales de seguridad de los clubes deberán socializar con sus seguidores y EGS, el contenido del presente Reglamento de Seguridad.

Capítulo 14

Medidas Complementarias



- CONMEBOL -

ARTÍCULO 49**Actos Políticos.**

La promoción o difusión, por cualquier medio, de mensajes políticos o cualquier otra manifestación dentro o en las inmediaciones de los estadios anfitriones, se encuentra estrictamente prohibida antes, durante y después de partido.

ARTÍCULO 50**Actos discriminatorios, racistas y ofensivos.**

Está prohibido la exhibición de elementos (Pancartas, banderas ofensivas, etc.) y cánticos de provocación y actos racistas, ofensivos, discriminatorios, xenofóbicos entre otros, dentro o en la inmediata proximidad del estadio.

ARTÍCULO 51**Socialización.**

Los oficiales de seguridad de las AM y de los clubes participantes en las competiciones de la CONMEBOL (selecciones y clubes), serán responsables de socializar el contenido y principios del presente reglamento de seguridad con las autoridades estatales, locales, aficionados, proveedores, entre otros, a fin de llevar a cabo una correcta aplicación de este.

ARTÍCULO 52**Certificación Seguridad Estadios.**

Los clubes participantes deberán comunicar a la CONMEBOL a través de la Carta de Conformidad y Compromiso, el nombre del estadio y su aforo de acuerdo con los aforos mínimos requeridos en dicha carta.



www.conmebol.com